

2519

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis. POR UNA PARTE. El Quim. Julio Battistoni, en su calidad de Director del Departamento de Planificación y en nombre y representación de la **INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO** (en adelante "IMM"), con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de julio No. 1360. POR OTRA PARTE. El Ing. Rafael Guarga en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y el Cr. Miguel Galmés, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION** (en adelante "la Facultad"), con sede en esta ciudad en la Avda. Gonzalo Ramírez No. 1926,

CONVIENEN: CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.


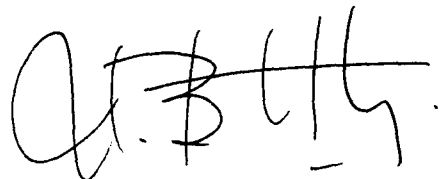

En fecha 23 de octubre de 2000, la IMM y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, con el objetivo de colaborar para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

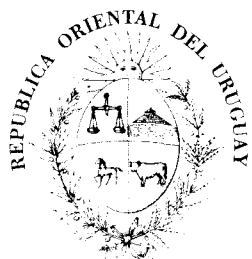
CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO. Las partes tienen interés en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la formación de los funcionarios de la IMM.

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES. En virtud de lo expuesto, las actividades a realizar por la Facultad -----

consistirán en el dictado de un programa de cursos a funcionarios de la IMM que ésta considere pertinente. El curso acordado a la fecha es el siguiente: **ACTUALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO.** La cantidad máxima de participantes se establecerá de común acuerdo entre la IMM y el docente a cargo del dictado de cada curso, pudiendo realizarse más de una vez en caso que los interesados en realizarlo superen dicho máximo, y con un mínimo de 20 personas. **CLAUSULA CUARTA. LOCALES Y MATERIALES DE APOYO.** La IMM se compromete a poner a disposición de la Facultad para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, la infraestructura locativa, los materiales de apoyo y la reproducción de los materiales que los docentes estimen necesarios. **CLAUSULA QUINTA. EXPEDICION DE CERTIFICADOS.** La Facultad expedirá los correspondientes certificados a quienes asistan a los cursos en forma conjunta con la IMM. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y CRONOGRAMA.** Las actividades detalladas en la cláusula tercera deberán realizarse en un plazo no mayor al 31 de julio de 2006 salvo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FINANCIACION.** El precio correspondiente a las actividades detalladas en la cláusula tercera, ascenderá a la suma de \$2.000 (pesos -----

uruguayos dos mil) por hora/aula efectivamente dictada. El costo total de la actividad es de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) por un total de 30 horas/aula. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El precio total estipulado en la cláusula anterior se abonará una semana después de finalizadas las actividades. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado. **CLAUSULA DECIMA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA,** se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





PAPEL NOTARIAL

Ce N° 711465



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - 99304/7

LUIS ALBERTO MOTTA CARVALHO, -Escribano Municipal-

CERTIFICO: La firma que luce en el convenio antecedente es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento JULIO BATTISTONI, mayor de edad, en su calidad de Director del Departamento de Planificación y en nombre y representación de la **INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**, con sede en esta ciudad en la calle 18 de Julio No.1360, a quien leído que le fue lo ratifica y firma. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil seis.

Firma manuscrita del escribano municipal Luis Alberto Motta Carvalho.